



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 30 A, XI REGION.

VALPARAISO, **28 DIC. 2015**

R. EX-Nº 3528

VISTO: el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 787 de fecha 21 de diciembre de 2015, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828, Nº 1064, Nº 2667 de 2014, y Nº 1403, todas de 2015, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899, todas de 2014, Nº 1412, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 1403 de 2015, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 30 A y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Nº 1403 de 2015, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Nº 1403 de 2015, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 30 A y el número máximo de ejemplares a ingresar en los siguientes términos:

numeral 2.-, la siguiente fila:

a) Reemplazar en la tabla que aparece en su

| Código centro | Titular | Especie Declarada | Nº de peces a sembrar | Nº jaulas | Ancho (m) | Largo (m) | Alto (m) | Volumen útil (m³) | Densidad (Kg/m³) | Peso cosecha (Kg) | Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida) | Nº máximo ejemplares por jaula |
|---------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|----------|-------------------|------------------|-------------------|------------------------------|--------------------------------|
| 110930 | Salmones Friosur S.A. | Salmon del Atlántico | 1.200.000 | 20 | 30 | 30 | 15 | 13.500 | 15 | 4,50 | 0,15 | 52.941 |

numeral 3.-, la siguiente fila:

b) Reemplazar en la tabla que aparece en su

| Código centro | Titular | Especie declarada | Nº de peces a sembrar | Nº jaulas | Ancho (m) | Largo (m) | Alto (m) | Volumen útil (m³) | Densidad (Kg/m³) | Peso cosecha (Kg) | Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida) | Nº máximo ejemplares por jaula |
|---------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|----------|-------------------|------------------|-------------------|------------------------------|--------------------------------|
| 110930 | Salmones Friosur S.A. | Salmon del Atlántico | 1.200.000 | 20 | 30 | 30 | 15 | 13.500 | 15 | 4,50 | 0,15 | 52.941 |
| | | Salmon Coho | 1.200.000 | 20 | 30 | 30 | 15 | 13.500 | 11 | 2,90 | 0,15 | 60.243 |
| | | Trucha Arcoiris | 1.200.000 | 20 | 30 | 30 | 15 | 13.500 | 11 | 2,90 | 0,15 | 60.243 |

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) Nº 787 de 2015, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA



PAULO TREJO CARMONA
Subrogante de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo S